JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle, marzo treinta (30) de dos mil veintidós

Auto No. 226
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Julio Alexander Leal Montenegro
Demandado: Conexión Logistica Empresarial Conexlog
Radicación: 76-109-31-03-003-20**14-**00**112**-00

El apoderado de la parte demandante solicita que se profiera auto por medio del cual se ordene continuar la ejecución, en aras de poder presentar la correspondiente liquidación del crédito que se cobra en este proceso.

No obstante, revisado el expediente, se advierte que en este asunto se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte demandante, para poder continuar con el trámite del proceso. En efecto, la sociedad CONEXIÓN LOGISTICA EMPRESARIAL CONEXLOG, no ha sido notificada del auto calendado 15 de noviembre de 2017, por medio del cual se libró la orden de apremio a favor del señor JULIO ALEXANDER LEAL MONTENEGRO.

En consecuencia, se **NIEGA** la solicitud del memorialista, y en su lugar, se dispone **REQUERIR** al demandante, para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a notificación de esta providencia, proceda a enterar personalmente a la demandada CONEXIÓN LOGISTICA EMPRESARIAL CONEXLOG, del inicio de este trámite, conforme se ordenó en el numeral 4º del auto calendado 15 de noviembre de 2017, so pena, de entender que desiste de la demanda, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaedd3222cb72b771e8f4759cfba9918d163e84095f5a83272ede7941d572e4f

Documento generado en 30/03/2022 09:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica